



Reglamento de Becas año 2025
Fundación Educacional Carrizal - Colegio Espíritu Santo Talcahuano
RUT: 65.077.368-3
RBD: 17703-2

Objetivo:

El presente reglamento establece definiciones, requisitos, procedimientos, formularios y criterios objetivos con el que el Colegio Espíritu Santo de Talcahuano podría otorgar rebaja en los cobros mensuales por escolaridad a los apoderados de los estudiantes que lo solicitan.

Considerando:

- Que el proyecto educativo del Colegio Espíritu Santo de Talcahuano, asume el compromiso de facilitar la educación de los niños y jóvenes para que puedan acceder a ella sin discriminación alguna
- Que la Ley de Financiamiento Compartido, en la parte que está vigente nos permite apoyar a aquellos padres que no disponen de ingresos suficientes y reconocer a aquellos que si pueden colaborar en el mejoramiento de la Educación en Chile.
- Que los establecimientos educacionales deben elaborar su Reglamento de Becas acorde con su Proyecto Educativo y con las características y necesidades de sus apoderados.
- El Colegio Espíritu Santo está acogido al sistema de Financiamiento Compartido y cumpliendo con las normas que establece la Ley 20.845 del Ministerio de Educación, el tope máximo a cobrar por concepto de colegiatura anual, se informarán a cada establecimiento a través del Resolución Exenta emanada de la Secretaría Regional de Educación durante el mes de enero de cada año.
- De acuerdo a lo anterior, les comunicamos que SECREDOC Octava Región informó a través de la Resolución Exenta N°61 del 23-01-2024, que el valor máximo mensual de colegiatura para el año académico 2024 es de 3,238 UF para estudiantes de educación parvularia, enseñanza básica y media, **valor que variará en enero del año 2025.**

Se establecen las siguientes disposiciones sobre la entrega de becas, cuyos apoderados cumplan con los requisitos establecidos en este instrumento:

ARTÍCULO 1º: La Fundación es sostenedora de un establecimiento particular de financiamiento compartido entre la subvención estatal y el monto de copago pagado por los padres o apoderados financieros de los estudiantes, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

ARTÍCULO 2º: La Beca será destinada para financiar a estudiantes calificados de acuerdo a su situación socioeconómica, ya sean estudiantes antiguos o nuevos que postulen a este beneficio, el cual no tiene renovación automática para el año siguiente.

Para medir y ponderar la condición socioeconómica de un estudiante se considerará el nivel socioeconómico de la familia, la Ficha Registro Social de Hogares (RSH) actualizada al año 2024, o el instrumento que lo reemplace. Es importante señalar que el Colegio, está adscrito a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) y que cuenta con asignación de rebaja de 100% a los alumnos prioritarios.

ARTÍCULO 3º: La Beca consiste en la rebaja de un porcentaje de la colegiatura mensual, durante el periodo de un año escolar, sin renovación automática para el año siguiente, para aquellos estudiantes con problemas económicos que no están en la condición de vulnerables.

ARTÍCULO 4º: El procedimiento de asignación de becas explicado en los puntos siguientes, será categorizado y priorizado según **presentación íntegra y fidedigna** de los antecedentes socioeconómicos.

Podrán postular a este beneficio todos los estudiantes matriculados dentro de los plazos establecidos en el proceso.

Requisitos de ingreso de postulación:

- a) Completar en su totalidad el Formulario de Postulación a Beca y Declaración de Gastos Mensuales.
- b) Tener la condición de alumno regular.
- c) Demostración fehaciente del ingreso del grupo familiar (según el estado de su condición laboral: Dependiente, Independiente o Cesante).
- d) Especificar situación familiar, considerando si el estudiante vive con sus padres, familiares u otras personas.
- e) Identificar la composición del grupo familiar, detallando a todos sus integrantes.

- f) Declaración Jurada simple, indicando los documentos presentados para la postulación a la beca.
- g) Entrevista con la Comisión de Becas, si esta lo estima necesaria.

ARTÍCULO 5°: Las postulaciones a beca deben ser realizadas por el apoderado del estudiante, quien deberá completar el "Formulario de postulación a Beca", adjuntando los documentos necesarios para respaldar la situación socioeconómica actual.

ARTICULO 6°: Los documentos de postulación a beca deberán ser presentados entre el **08 y el 21 de agosto del 2024**, en modalidad online (no se recibirán documentos físicos) en **un solo archivo en formato PDF** al correo electrónico becas2025@espiritusanto.cl, indicando en el asunto nombre y curso (2024) del estudiante o familia que postula.

Para optar a beca será obligatorio presentar los siguientes documentos:

- a) **Formulario de Postulación a Becas año 2025.**
- b) **Declaración de Gastos mensuales.**
- c) **Todos los documentos indicados a continuación para la acreditación socioeconómica.**

En el caso de trabajadores dependientes y de todos los integrantes del grupo familiar:

- Últimas 3 Liquidaciones de remuneración año 2024.
- Certificados de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses **con Rut del empleador.**
- Certificado de cargas familiares vigente (este documento se solicita en la Caja de Compensación que se encuentra adherido la empresa o la respectiva institución de salud que se encuentren afiliadas las cargas).
- Carpeta tributaria del SII para acreditar renta.
- Cartola del Registro Social de Hogares.

En el caso de trabajadores independientes y de todos los integrantes del grupo familiar:

- Últimas 6 declaraciones de IVA año 2024.
- Declaración de Impuesto a la Renta año 2024.
- Carpeta Tributaria del SII para acreditar renta actualizada.
- Certificados de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses **con Rut del empleador.**
- Certificado de cargas familiares vigente.
- Cartola del Registro Social de Hogares.

En el caso de trabajadores cesantes y de todos los integrantes del grupo familiar:

- Fotocopia de último finiquito.
 - Certificados de cotizaciones AFP de los últimos 12 meses **con Rut del empleador**.
 - Certificado de cargas familiares vigente este documento se solicita en la Caja de Compensación que se encuentra adherido la empresa o la respectiva institución de salud que se encuentren afiliadas las cargas).
 - Carpeta Tributaria del SII para acreditar renta.
 - Cartola del Registro Social de Hogares.
- d) **Certificado de alumno regular y copia de comprobante de pagos de aranceles de otros hijos o de apoderados que acrediten cursar estudios superiores.**
- e) **Informe médico, recetas médicas y comprobantes tributarios, si lo amerita, de gastos asociados a enfermedades catastróficas o crónicas.**
- f) **En el caso de las familias monoparentales deberán acreditar con un documento legal actualizado del Tribunal de Familia o de la Mediación Familiar, correspondiente a pensión de alimentos y regularización de visitas.**

En el caso de no haber regularizado legalmente pensión de alimentos, deberá solicitar a la Municipalidad correspondiente a su domicilio, Informe Socioeconómico o comprobar con un documento notarial situación familiar existente.

- g) Toda información adicional que la Comisión de becas solicite al interesado.

Los documentos deben ser escaneados a color en **buena calidad**, en un solo archivo en formato PDF, no se recibirán carpetas de postulación en los siguientes casos:

1. Carpetas incompletas.
2. Fuera de plazo en este Reglamento.
3. Que los postulantes muestren cuotas morosas de años anteriores y que no han dado cumplimiento a compromisos de pagos.

ARTÍCULO 7º: Las decisiones referentes a las asignaciones de becas estarán a cargo de una Comisión de Becas. La función será de asignar el beneficio, garantizando la transparencia del proceso de asignación de Beca, estará conformada por los siguientes cargos:

- Administradora.

- Contadora.
- Trabajadora Social.

Esta Comisión deberá:

- a) Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes.
- b) Verificar que las carpetas de postulación sean fidedignas y que estén con toda la información socioeconómica solicitada en este Reglamento y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- c) Elaborar un listado priorizado de los seleccionados.
- d) Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.
- e) Asignar un monto de beca que no supere al monto máximo total de cobro de colegiatura.

ARTÍCULO 8°: La Beca Socioeconómica para estudiantes no calificados como prioritarios, podrá ser desde un 12% a un 82%.

Una vez informado el valor en UF de las colegiaturas y asignado el porcentaje de aplicación de becas a los postulantes a través de la página del Colegio, no podrá ser modificados durante el año en curso.

Estos porcentajes de descuento se aplicarán sobre el arancel completo.

La determinación y resultados de las postulaciones serán por familias, es decir si una familia cuenta con más de un estudiante, este porcentaje de beca se le asignará a cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9°: La determinación de los porcentajes asignados a los beneficiarios será responsabilidad exclusiva de la Comisión de Becas.

ARTÍCULO 10°: La toma de conocimiento de los resultados se entregará durante la cuarta semana de noviembre del año 2024 con el valor de la UF a cancelar, la cual se informará vía correo electrónico.

ARTÍCULO 11°: Quienes hayan sido designados beneficiarios y se les compruebe que entregaron antecedentes falsos, perderán la beca, debiendo reembolsar los montos de la colegiatura mensual que haya sido rebajada en virtud del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales que el establecimiento se reserve a seguir en su oportunidad.

ARTÍCULO 12°: No se aceptarán postulaciones fuera de los plazos indicados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13°: Se entregará una copia del presente Reglamento de becas al Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para el año lectivo 2024 para todos los efectos legales. Las modificaciones al presente Reglamento sólo tendrán efecto una vez que estas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

ARTÍCULO 14°: De la mantención de la beca.

Se pierde el beneficio de la beca de financiamiento compartido, en los siguientes casos:

- Por retiro o cambio del Colegio.
- Si existen datos falsos o adulterado en la presentación de documentos.
- Por renuncia voluntaria expresada por escrito al Director del Establecimiento.
- Por el término del año escolar.
- Por incumplimiento y/o atraso en los pagos definidos en el otorgamiento de la beca. Para efectos de este artículo, se entiende por reiterado, tres o más plazos vencidos.
- Por la pérdida de la calidad de hijo de funcionario del Colegio, ya sea por renuncia o término de la relación contractual que le une con el Colegio.

ARTÍCULO 15°: Los beneficios que se otorguen a los estudiantes deben ceñirse a lo establecido en la normativa vigente educacional y/o a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 16°: La información y datos personales antes mencionados, son solicitados y registrados por el Colegio para el adecuado desarrollo de la postulación de uso interno, administrativo, disciplinario o académico del Colegio; fines estadísticos, identificación del apoderado, padre, madre, tutor legal y estudiante; determinación de la situación familiar y académica y el estado de salud del estudiante, entrega a los organismos y autoridades competentes o a los tribunales de justicia, cuando estos lo soliciten o sea necesario para debida defensa de los derechos e intereses del Colegio y para dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno Escolar y proceso de postulación y evaluación a Becas.

El apoderado(a), padre, madre o tutor legal del estudiante, será responsable de la veracidad e integridad de la información proporcionada al Colegio, así como de mantenerla permanentemente actualizada. Por lo tanto, el Colegio asumirá que la información proporcionada es veraz, íntegra y efectiva.

Los datos personales recogidos serán almacenados por el Colegio, únicamente durante el tiempo necesario para garantizar la postulación a becas para los que fueron recabados.

INSTRUCTIVO DE COMPLETACIÓN DE FORMULARIOS A BECAS AÑO 2025

1. Enviar formularios completos, escritos en letra imprenta, con toda la documentación requerida, **desde el 08 al 21 de agosto del 2024**, en modalidad online en **un solo archivo en formato PDE**, estos deben ser enviado únicamente al correo electrónico becas2025@espiritusanto.cl.
2. No se recepcionarán documentos fuera de plazo.
3. El apoderado deberá esperar el proceso de postulación y ser notificado según Reglamento de Becas.



COMPROBANTE RECEPCIÓN REGLAMENTO DE BECAS AÑO 2025

Yo, _____,
Rut N° _____, apoderado(a) del (de los) estudiante(s)
_____, que el año 2025
cursará(n) el(los) siguiente(s) curso(s) _____, de
constancia que he tomado conocimiento del Reglamento de Becas año 2025 de la Fundación
Educativa Carrizal – Colegio Espíritu Santo Talcahuano.

FIRMA APODERADO